

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

Pereira, Julio de 2026

Doctora

**DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**

Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Pereira

**Asunto:** Justificación para la realización de prorroga No. 1 – otro si N°2 modificadorio y aclaratorio al Convenio Interadministrativo No. 4556-2025 con objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, suscrito entre el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira – Bioparque Ukumarí S.A.S.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La protección y el bienestar de los animales de compañía constituye una responsabilidad pública reconocida en el ordenamiento jurídico colombiano desde la Constitución Política de 1991. El artículo 8 de la Carta dispone como obligación del Estado y de los particulares la protección de las riquezas naturales de la Nación; el artículo 79 garantiza a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano e impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente; y el artículo 95 establece entre los deberes ciudadanos el de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. El bienestar animal es, en ese contexto, un componente integral de la política ambiental municipal.

En desarrollo de ese marco constitucional, la Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección de los Animales – estableció el deber del Estado de garantizar la protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor, especialmente cuando este sea causado por el ser humano. Posteriormente, la Ley 1774 de 2016 reformó el Código Civil y el Código Penal para reconocer a los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección, e impuso a las autoridades públicas la obligación positiva de adoptar medidas para prevenir el maltrato, garantizar condiciones dignas de vida y promover la tenencia responsable. Más recientemente, la Ley 2455 de 2025 – denominada Ley Ángel – introdujo medidas adicionales de protección para animales domésticos, reforzando las obligaciones de los entes territoriales en materia de bienestar animal.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

El Municipio de Pereira adoptó mediante Acuerdo Municipal la Política Pública de Bienestar Animal, que establece como líneas de acción prioritarias: (i) la atención veterinaria pública a animales de compañía pertenecientes a población en condición de vulnerabilidad económica y social; (ii) la operación de centros de bienestar animal para la atención de fauna doméstica en situación de abandono o aprehendida mediante procesos policivos; (iii) el desarrollo de campañas masivas de esterilización como mecanismo de control poblacional de caninos y felinos; y (iv) el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas al cuidado de animales en condición de calle. En ejecución de dicha política, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo 9 del 29 de mayo de 2024, estableció como meta estratégica la realización de 24.000 esterilizaciones de caninos y felinos durante el cuatrienio, indicador directamente vinculado a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025.

Para la operación de la Red del Hospital Público Veterinario del Municipio de Pereira – que comprende la sede de segundo nivel Maraya, la sede complementaria Villa Santana y el Centro de Bienestar Animal – la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental suscribió el 7 de noviembre de 2025 el Convenio Interadministrativo No. 4556, cuya acta de inicio data del 14 de noviembre de 2025, con el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira – Bioparque Ukumarí S.A.S., por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.598.874.200)**, con un plazo de ejecución que vence el 31 de julio de 2026. El objeto del convenio es aunar esfuerzos para implementar las actividades de bienestar animal de la fauna doméstica en el marco de la Política Pública de Bienestar Animal del municipio.

Que, a la fecha, persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención médica veterinaria pública, la operación del Centro de Bienestar Animal, el desarrollo de las jornadas de esterilización, las campañas de adopción y las demás actividades contempladas en la Política Pública de Bienestar Animal del Municipio de Pereira, evitando la interrupción de un servicio de interés público orientado a la protección de los animales como seres sintientes y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas administrativas que permitan dar continuidad a la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, asegurando el cumplimiento de su objeto, de las obligaciones pactadas y de los indicadores establecidos en el proyecto de inversión, sin afectar la continuidad del programa ni la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

Que el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, en su calidad de entidad cooperante y ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, mediante comunicación radicada el 28 de julio de 2026, solicitó la Prórroga No. 1 y un movimiento de recursos entre Rubros del convenio, indicando que durante la ejecución del convenio, como resultado del comportamiento de la demanda del servicio, de la estrategia operativa implementada y de la optimización de los recursos disponibles, algunos rubros presentaron una ejecución inferior a la inicialmente proyectada, mientras que otros requirieron un mayor fortalecimiento presupuestal para asegurar la continuidad de la operación, generándose una disponibilidad presupuestal susceptible de ser redistribuida dentro de los componentes del convenio, sin que ello implique incremento del valor contractual ni modificación de su objeto. Así mismo, solicitó la ampliación del plazo de ejecución por el término de diez (10) días calendario, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de la Red del Hospital Público Veterinario y asegurar el cumplimiento integral de las metas, actividades y obligaciones establecidas en el convenio.

Que la supervisión del convenio realizó el análisis técnico, operativo, jurídico y financiero de la solicitud presentada, concluyendo que la modificación propuesta resulta procedente y necesaria, toda vez que la redistribución de recursos corresponde a un ajuste interno de la destinación presupuestal derivado del comportamiento real de la ejecución, sin alterar el objeto del convenio, el alcance de las actividades contratadas, las metas del proyecto, ni las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, dicho ajuste permite optimizar la utilización de los recursos públicos, garantizar su ejecución eficiente y asegurar el cumplimiento integral de los fines perseguidos con el convenio.

No obstante, con ocasión del análisis de la solicitud presentada, se identificó una inconsistencia en el cómputo del plazo consignado en el acta de inicio. El Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025 fue aprobado y suscrito electrónicamente en SECOP II el 7 de noviembre de 2025, y su cláusula quinta estableció expresamente: “El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, de los cuales un (1) mes y veinticinco (25) días se ejecutarán en la vigencia 2025 y el tiempo restante se ejecutará en la vigencia 2026”.

En concordancia con dicha estipulación, el contrato electrónico publicado en SECOP II registró una duración de doscientos sesenta y cinco (265) días. Posteriormente, el 14 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio; sin embargo, en este documento se consignó un plazo de ocho (8) meses y diecinueve (19) días y una fecha de terminación correspondiente al 31 de julio de 2026, generándose una diferencia de seis (6) días respecto del plazo previsto en la cláusula quinta del convenio y registrado en SECOP II.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

Revisados integralmente el clausulado contractual, el contrato electrónico, los estudios previos, el presupuesto y el acta de inicio, se constató que el proceso fue estructurado y formalizado con un plazo de ocho (8) meses y veinticinco (25) días, equivalente a doscientos sesenta y cinco (265) días. Por consiguiente, resulta necesario aclarar el acta de inicio, con el propósito de armonizarla con el plazo acordado por las partes y consignado en el clausulado contractual.

La cláusula quinta contiene la manifestación expresa de la voluntad contractual respecto del plazo. Si bien el acta de inicio determina el momento a partir del cual comienza su cómputo, la indicación de un término inferior en dicho documento no estuvo acompañada de un acuerdo expreso dirigido a modificar la citada cláusula ni de una justificación técnica, jurídica o financiera que sustentara la reducción del plazo contractual. En consecuencia, la diferencia identificada debe entenderse como un error involuntario de cálculo y transcripción y no como una modificación bilateral del convenio.

La aclaración propuesta no constituye una prórroga retroactiva ni implica una adición de valor, modificación del objeto, ampliación de actividades o alteración de las obligaciones inicialmente pactadas. Su finalidad consiste en reconocer y aplicar el plazo de doscientos sesenta y cinco (265) días establecido desde la celebración del convenio y respaldado por los documentos de planeación y el presupuesto contractual.

Como resultado de la aclaración, el plazo inicial de ejecución se extiende hasta el seis (6) de agosto de 2026, fecha resultante de contabilizar los doscientos sesenta y cinco (265) días desde el 14 de noviembre de 2025. Por tanto, de los diez (10) días inicialmente solicitados por la entidad ejecutora, seis (6) corresponden al plazo original del convenio y únicamente cuatro (4) constituyen una prórroga.

En consecuencia, la supervisión considera técnica, jurídica y financieramente procedente aclarar el plazo consignado en el acta de inicio y autorizar la Prórroga No. 1 por cuatro (4) días calendario, comprendidos entre el 7 y el 10 de agosto de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de agosto de 2026. Esta modificación no incrementa el valor total del convenio y se encuentra respaldada por los saldos disponibles y por la redistribución presupuestal presentada por la entidad ejecutora.

## **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTROSÍ**

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025 se evidenció la necesidad de realizar una aclaración y ajuste al plazo de ejecución y a la distribución interna de algunos rubros presupuestales, como consecuencia del comportamiento real de la operación del Hospital Público Veterinario y de las necesidades identificadas durante el desarrollo del convenio. La redistribución de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

recursos permitirá fortalecer aquellos componentes que requieren mayor disponibilidad presupuestal para culminar las actividades programadas, mientras que la aclaración de los seis (6) del plazo original del convenio y la prórroga de cuatro (4) días garantizará la continuidad en la prestación de los servicios y la ejecución integral del objeto convenido, sin modificar su alcance ni incrementar el valor total del convenio.

### **1. REDISTRIBUCIÓN INTERNA DEL RUBRO 2.6 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Durante el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, la supervisión identificó que, dentro del Rubro 2.6 – Prestación de Servicios, como resultado del comportamiento de la ejecución, la utilización de los recursos destinados al componente de prestación de servicios fue inferior a la proyección inicial, generándose una disponibilidad presupuestal susceptible de redistribución en la forma inicialmente estimada, generándose una disponibilidad presupuestal al interior del mismo rubro. En consecuencia, se hace necesario autorizar la redistribución interna de la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.109.280)**, con el fin de cubrir el pago de los contratos de prestación de servicios que continuarán apoyando la operación durante los días correspondientes a la aclaración y a la prórroga solicitada, garantizando así la continuidad de las actividades asistenciales, administrativas y operativas requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

### **2. TRASLADO AL RUBRO 2.1 – ARRENDAMIENTOS**

La supervisión evidenció la necesidad de fortalecer el Rubro 2.1 – Arrendamientos mediante el traslado de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.708.800)** provenientes del Rubro 2.6 – Prestación de Servicios, con el propósito de garantizar el pago oportuno de los cánones de arrendamiento correspondientes a la sede administrativa y a la sede de segundo nivel de atención durante el período adicional de ejecución. Este ajuste presupuestal resulta indispensable para asegurar la disponibilidad y funcionamiento continuo de la infraestructura desde la cual se prestan los servicios de la Red del Hospital Público Veterinario, sin afectar el valor total del convenio.

### **3. TRASLADO AL RUBRO 6.1**

De acuerdo con el comportamiento de la ejecución contractual, se identificó la necesidad de fortalecer el Rubro 6.1 mediante la incorporación de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$11.735.000)**, recursos provenientes del Rubro 2.6 – Prestación de Servicios. Esta modificación permitirá atender las necesidades operativas tales como el transporte para las

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

campañas de educación y trabajo comunitario contemplado en la Política Pública de Bienestar Animal, conforme a las metas previstas para el proyecto.

#### **4. TRASLADO AL RUBRO 5.1**

La supervisión verificó la necesidad de fortalecer el Rubro 5.1 mediante la incorporación de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$11.735.000)**, recursos provenientes del Rubro 2.6 – Prestación de Servicios, con el propósito de atender las necesidades operativas identificadas durante la ejecución del convenio y garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el adecuado funcionamiento de la Red del Hospital Público Veterinario durante el período correspondiente a la prórroga.

Como resultado de lo anterior, la modificación presupuestal consiste en un ajuste interno de la distribución de recursos que no implica incremento del valor total del convenio, modificación de su objeto, incorporación de actividades nuevas ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas. Su finalidad es adecuar la distribución presupuestal a las necesidades reales identificadas durante la ejecución, optimizando la utilización de los recursos disponibles y garantizando la continuidad de la operación de la Red del Hospital Público Veterinario hasta la culminación del plazo contractual prorrogado.

La supervisión verificó la ejecución presupuestal del convenio y constató que los recursos objeto de redistribución corresponden a saldos disponibles cuya destinación inicial no requiere ser ejecutada en la magnitud prevista, mientras que los rubros receptores presentan necesidades financieras plenamente soportadas en la ejecución del convenio, razón por la cual el ajuste propuesto resulta técnica y financieramente procedente.

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la Contratación, la presente modificación se encuentra jurídicamente fundamentada, por cuanto el convenio se halla vigente y las circunstancias que la originan son objetivas, sobrevinientes y no imputables a ninguna de las partes.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar los contratos de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de los fines estatales

En materia de modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 estableció que “por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

en aras de la realización de los fines del Estado. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo”. Esta causal se encuentra acreditada dada la naturaleza ininterrumpida del servicio público veterinario que presta el Convenio No. 4556 de 2025.

De igual manera, el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 permite aplicar las normas que regulan los procedimientos administrativos a las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir, en cualquier tiempo, errores simplemente formales, como los aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que la corrección no cambie el sentido material de la decisión.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-052 de 2025, explicó que esta regla puede aplicarse a las actuaciones contractuales por remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, cuando se trate de errores simplemente formales y la corrección no altere materialmente la decisión o el negocio jurídico.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente ha señalado que los contratos estatales deben ejecutarse, en principio, conforme a las condiciones inicialmente pactadas y que cualquier documento de aclaración o modificación debe estar motivado, constar por escrito y respetar los principios de transparencia, planeación, igualdad, selección objetiva y responsabilidad. Concepto C-384 de 2025.

Las modificaciones descritas se fundamentan además en: los principios de continuidad del servicio público, economía, responsabilidad y planeación contractual previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los deberes constitucionales de protección animal consagrados en las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016 y 2455 de 2025, que imponen obligaciones positivas a las autoridades públicas en materia de bienestar animal.

## **EJECUCIÓN FINANCIERA**

### **BALANCE FINANCIERO**

|                                            |                                                                                                                         |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Valor total del contrato o convenio</b> | SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.598.874.200). |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• APOORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.343.331.186).</li> <li>• APOORTE DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARI: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$255.543.014). APOORTE EN ESPECIE</li> </ul> |
| <b>Fecha de inicio:</b>              | 14/11/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de terminación:</b>         | 31/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Pagos realizados a la fecha:</b>  | CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.575.713.696).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Saldo pendiente por ejecutar:</b> | DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.767.617.490).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Valor ejecutado en especie:</b>   | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$255.543.014). APOORTE EN ESPECIE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Porcentaje de Ejecución:</b>      | 62%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Porcentaje por Ejecutar:</b>      | 38%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Estado de las Garantías:</b>      | SIN AFECTACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

El Convenio No. 4556-2025 se encuentra en ejecución y registra un avance financiero del 62 %, con corte al 30 de mayo de 2026. No obstante, de acuerdo con el informe parcial correspondiente al periodo siguiente, la ejecución financiera presenta un avance aproximado del 75 % dicho informe se encuentra en revisión por la supervisión con el fin de validar soportes, en cumplimiento de las labores de seguimiento y verificación.

Frente a la ejecución técnica, la supervisión verificó un avance aproximado del noventa y uno por ciento (91%), resultado del seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la verificación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Dicho avance refleja la continuidad en la prestación de los servicios de atención y bienestar animal, la operación de la Red del Hospital Público Veterinario y el cumplimiento progresivo de las metas y

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

actividades previstas, sin que se haya presentado interrupción en la prestación del servicio.

Con fundamento en el estado actual de la ejecución y en los saldos disponibles, se considera viable aclarar el plazo consignado en el acta de inicio y autorizar la Prórroga No. 1 por cuatro (4) días calendario, comprendidos entre el 7 y el 10 de agosto de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de agosto de 2026. Esta modificación no incrementa el valor total del convenio y se encuentra respaldada por los saldos disponibles y por la redistribución presupuestal presentada por la entidad ejecutora. Para tal efecto, el contratista presentó la respectiva solicitud de prórroga, acompañada del balance de ejecución.

Asimismo, la supervisión constató que los recursos objeto de redistribución corresponden a saldos disponibles en rubros cuya destinación inicial no requiere ejecutarse en la magnitud prevista. A su vez, los rubros receptores presentan necesidades financieras debidamente justificadas y soportadas en la ejecución del convenio. En consecuencia, la redistribución propuesta resulta técnica y financieramente procedente.

## **ANEXOS**

- Solicitud del contratista, remitida mediante oficio del 28 de julio de 2026, balance financiero con proyección de recurso para operación de 10 días de prórroga y distribución de rubros
- Informe de supervisión.

## **SOLICITUD DE APROBACIÓN**

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la prórroga No. 1 – otro si N°2 modificadorio y aclaratoria al Convenio Interadministrativo No. 4556-2025 con objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”** de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

|                                                                  |                      |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Aclaración acta de inicio – Fecha de terminación inicial:</b> | 6 de agosto de 2026  |
| <b>Prórroga No. 1 a suscribir</b>                                | 4 días               |
| <b>Nueva fecha de terminación:</b>                               | 10 de agosto de 2026 |

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 1 de aclaración, Prórroga y traslado de Rubros a través de suscripción de otro sí No. 2, con el fin de dar claridad a los seis (6) corresponden al plazo original del convenio y ampliar el plazo de ejecución por cuatro (4) constituyen una prórroga y autorizar la redistribución interna de los recursos presupuestales conforme a las necesidades operativas verificadas durante la ejecución, garantizando la continuidad del servicio público veterinario, el cumplimiento de la Política Pública de Bienestar Animal del Municipio de Pereira y la adecuada satisfacción del interés general, bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que orientan la contratación estatal.

Atentamente,



**LUZ MARÍA ARIAS CANO**  
Supervisora

Proyecto: Jennifer Morales Henao  
Abogado contratista